



ORDENANZA MUNICIPAL No. 08-2020 REFERENTE A LA LUCHA CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN GUALCHO, OCOTEPEQUE.

Sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal; A todos los habitantes del Municipio, ubicados en el área Urbana, Aldeas y Caseríos de esta jurisdicción se le comunica que:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en sus Artículos, 145, 146 y 149 reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos a participar en la promoción y preservación del bienestar de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que La Ley de Municipalidades en su Artículo 13 numeral, 9, 10 y 16, faculta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tienden a asegurar y preservar la salud y el bienestar general de la población.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, se establece en el Artículo 11 que “La Corporación Municipal como órgano legislativo municipal emitirá, reformará o derogará normas de aplicación general en el término municipal que tendrá el carácter de ordenanza o disposiciones obligatorias y sean de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes”.

Por tanto: POR UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad a los lineamientos decretados por el Estado de Honduras; **SOLO SE PERMITIRÁ LA SALIDA O ENTRADA AL MUNICIPIO, EN EL SIGUIENTE ORDEN:**

- a) Solo se permitirá la salida y entrada de los ciudadanos **que residen actualmente en el municipio**, quienes podrán circular los días de acuerdo a la terminación del número de identidad, con el debido control en los cuatro (4) retenes principales (listado de salida y entrada).
- b) SE PROHIBE LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS para salida y entrada al municipio.
- c) **Los que están exceptuados en el PCM 021-2020 o que poseen salvoconducto vigente emitido por el SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER), de lunes a viernes.**
 - La cadena agroalimentaria.
 - Las emergencias médicas.
 - Los distribuidores de materiales ferreteros y de construcción.
 - Las personas que se dedican a la comercialización de frutas (mora, granadilla, limón, entre otros) fuera del municipio, se les autoriza distribuir el producto hasta la ciudad de la Entrada Copán, únicamente el día jueves y en un término de doce (12) horas.
 - Las personas que laboran para instituciones o empresas fuera del municipio.
- d) Autoridades municipales, policiales, de salud, como también empleados debidamente autorizados.

Todos los antes descritos, deberán someterse a las medidas sanitarias y de seguridad correspondientes.

SEGUNDO: En todo el municipio: Las pulperías y demás establecimientos que suplen la canasta básica, ferreterías, farmacias y botiquines; solo podrán atender a la población de acuerdo a la terminación del número de identidad, **de lunes a viernes en un horario de 6:00 am a 4:00 pm**; acatando todas las medidas de salubridad correspondientes, colocando de manera obligatoria un balde con agua clorada, detergente, jabón en barra o jabón líquido; Todo ciudadano deberá portar su tarjeta de identidad para ser atendido. En caso que exista aumento en los precios de los productos deberán reportar a los números de **Tel. 9962-8068, 9940-6912 y 9518-3845**, e inmediatamente se tomarán las acciones estipuladas en la Ley de Protección al Consumidor.

Los proveedores locales podrán abastecer en todo el municipio con productos de abarrotería en general, lácteos, materiales ferreteros y de construcción, **de lunes a viernes en horarios de 6:00 am a 4:00 pm.**

SE DECRETA TOQUE DE QUEDA ABSOLUTO EN TODO EL MUNICIPIO, PROHIBIENDO LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS EN LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS, a excepción de la actividad ganadera y cultivos

protegidos(invernaderos) quienes podrán realizar sus actividades de lunes a domingo en un horario de 5:00 am a 4:00 pm.

TERCERO: Las demás personas que, dentro del territorio municipal se dedican a la caficultura, cultivo de granos básicos, productos derivados de la caña de azúcar, trabajos de construcción y demás oficios; podrán circular o realizar estas actividades de **lunes a viernes en horarios de 5:00am a 4:00pm** sin necesidad de constancia.

Toda persona que se encuentre circulando sin justificación de las actividades antes mencionadas, será detenida por 24 horas de acuerdo a la Ley de Policía y Convivencia Social.

CUARTO: Se continúa con la declaración de LEY SECA en todo el municipio; todo propietario de establecimientos de bebidas alcoholicas que se encuentre vendiendo este producto, se le decomisará su permiso de operación, detención por 24 horas, y las respectivas multas. Toda persona que se encuentre en estado de ebriedad, será detenido por 24 horas, más trabajo comunitario.

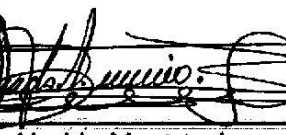
QUINTO: Según Decreto Legislativo N°58-2020, El Estado ordena el uso obligatorio de mascarilla de toda la población. El no cumplir con esta disposición se sancionará con Lps.200.00.

SEXTO: La infracción a la presente ordenanza se sancionará de acuerdo a la Ley de Municipalidades, Ley de Policía y Convivencia Social, Código Penal respectivamente con: multas desde L.5,000.00 hasta L.15,000.00, detención por 24 horas, o dependiendo de la gravedad de la infracción penas de seis (6) meses a dos (2) años de reclusión.

SÉPTIMO: La presente Ordenanza es de inmediato y estricto cumplimiento, la cual entra en vigencia a partir de las 12:00 am del día **LUNES 15 de JUNIO HASTA LAS 11:59PM DEL DÍA DOMINGO 21 DE JUNIO DEL PRESENTE;** quedando sujeta a modificación según las disposiciones del Estado y las circunstancias que lo amerite dentro de nuestra jurisdicción. Además, se insta a la Policía Nacional Preventiva y demás autoridades de orden secundario; acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por Corporación Municipal, de conformidad al artículo 44 párrafo segundo y tercero de la Ley de Municipalidades.

OCTAVO: El presente acuerdo deberá ser publicado en todos los lugares visibles del municipio y difundido en los diferentes medios de comunicación.

Dado en el municipio de Belén Gualcho Departamento de Ocotepeque a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.


Alcalde Municipal

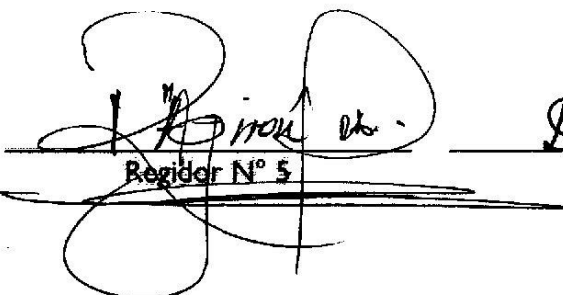

Vice-Alcalde Municipal


Regidor N° 1


Regidor N° 2


Regidor N° 3

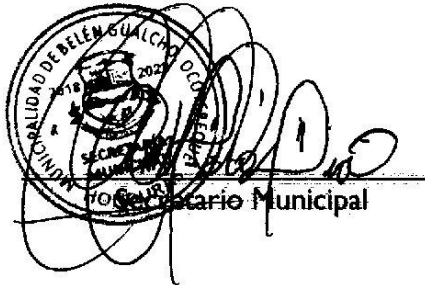
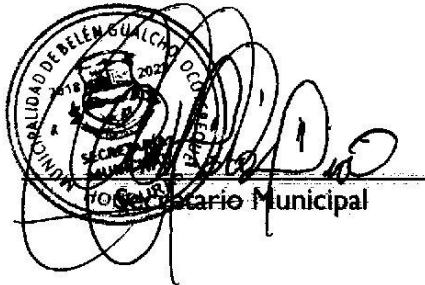

Regidor N° 4


Regidor N° 5


Regidor N° 6


Regidor N° 7


Regidor N° 8


Secretario Municipal